

EXPEDIENTE: RR.SIP.003/2014	CIUDADANO CIUDADANO	FECHA RESOLUCIÓN: 24/01/2014
Ente Obligado: <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

# info df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**ACUERDO DE PREVENCIÓN**

**RECURRENTE:**  
CIUDADANO CIUDADANO

**ENTE OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**EXPEDIENTE:** RR.SIP.0003/2014

**FOLIO:** 0109000356713

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **veinticuatro de enero de dos mil catorce**.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha veinte de enero de dos mil catorce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 0480, mediante el cual la parte recurrente pretende desahogar la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha **diez de enero de dos mil catorce**.- En la prevención aludida se requirió a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, subsanara los siguientes puntos:

- 1.- *Precise los hechos en los cuáles basa su impugnación;*
- 2.- *Expresa de manera clara y precisa los agravios que le causa el acto de autoridad que pretende impugnar; y*
- 3.- *Remita a este Instituto copia simple de la información proporcionada por el Ente previo pago de derechos, la cual forma parte de la respuesta que por esta vía se pretende impugnar.*

Lo anterior, apercibido que de no atenderlo, el presente Recurso de Revisión se tendría por no interpuesto.- Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del diecisiete al veintitrés de enero de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, fracción III, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Téngase por presentado al promovente, con el correo electrónico de cuenta, al respecto dígase a la ocursoante que visto su contenido no se advierte que ésta haya satisfecho los requerimientos que le fueron solicitados en la prevención de referencia.- En ese tenor, se concluye que la parte recurrente no desahogó en sus términos la prevención contenida en el proveído de fecha **diez de enero de dos mil catorce**, toda vez que no cumplió con el requerimiento formulado por éste Instituto, lo cual es necesario para poder admitir a trámite el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, fracciones VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente, con fundamento en





**ACUERDO DE PREVENCIÓN**

**RECURRENTE:  
CIUDADANO CIUDADANO**

**ENTE OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0003/2014**

**FOLIO: 0109000356713**

los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

LGSCR /ICACDRR